ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

"ADQUISION DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE UNIFORMES MASCULINOS DE DOTACION PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 3
2. OBJETO 3
3. MODALIDAD PROCESO DE SELECCIÓN 4
4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS 5
5. CONCEPTO FINANCIERO 5
6. EXPERIENCIA 6
7. ANALISIS DEL SECTOR – DECRETO 1082 DE 2015 6
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 10
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 10
10. PLAZO PARA LA EJECUSION DEL CONTRATO 11
11. FORMA DE PAGO 11
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 11
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 11
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 12
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 13
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO 14
17. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 14
18. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO 15
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 16
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD 16
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 16
22.TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 17

De conformidad con lo normado en el artículo 33 de la Ley 1793 de diciembre 21 de 2021 artículo 33°los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2022 , los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, asignar con cargo a la Sección 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", CUENTA 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBCUENTA 5, OBGJ 3, ORD 6, REC ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, POSICIÓN DEL CATÁLOGO 423 **"INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNIFORMES ",** ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO, para la adquisición de insumos para la elaboración de uniformes masculinos de dotación para la población privada de la libertad".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que mediante ley 2159 de noviembre 12 de 2021por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscaldel1 de enero al 31 de diciembre de 2022, el decreto 1793 de diciembre 21 de 2021 se destinó las partidas para atender los gastos operativos del Instituto, así como los programas de atención y tratamiento a la población reclusa,

haciendo necesario la asignación de recursos presupuestales, como el rubro de atención y rehabilitación al recluso, ítem: Insumos para la elaboración de uniformes y botas para cubrir necesidades en este tipo de actividades.

Teniendo en cuenta que el Establecimiento cuenta con una planta de confecciones de 62 máquinas industriales especializadas para desarrollar la confección de prendas de vestir, así mismo como la mano de obra de señoras internas con conocimientos en confección impartidos por el Sena, se brinda la oportunidad de confeccionar los uniformes de dotación de la población masculina privada de la libertad, por ende la Subdirección de Actividades Productivas del Instituto apoya esta actividad como medio de resocialización de las señoras internas de la reclusión de Mujeres Pereira que hacen parte del programa de auto abastecimiento.

2. OBJETO.

"Adquision de insumos para la elaboración de uniformes masculinos de dotación para la población privada de la libertad".

2.1 ALCANCE DEL OBJETO.

El presente estudio tiene su objeto en contratar mediante UN PROCESO DE MINIMA CUANTIA, la la adquisición de insumos para la elaboración de uniformes masculinos de dotación para la población privada de la libertad".

Es así que se requiere adquirir dichos elementos con una empresa especializada que cuente con la oferta de productos, bajo los estándares de calidad requeridos en la presente licitación.

2.2CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas mínimas de los elementos (hilaza por 200 gramos, hilaza por 500 gramos, hilo calibre 75, botón caqui de 24 líneas, botón caqui de 28 líneas, aguja de varios calibres, pulidor plástico, metro modistería, cinta de enmascarar, tela tafeta n° 27 color negrox150 metros, cartón cartulina), se encuentran contenidas en el siguiente cuadro:

ITEM	ELEMENTO	CARACTERISTICA TÉCNICA MÍNIMA	CANTIDADES MINIMAS REQUERIDAS
1	HILAZA POR 200 GRS COLOR CAQUI	Fibras de filamento continuo, con longitud indefinida, resistentes a la mayoría de los agentes químicos.Presentación de 200 gramos de dos cabos, color caqui	150
2	HILAZA POR 500 GRAMOS	Fibras de filamento continuo, con longitud indefinida, resistentes a la mayoría de los agentes químicos.Presentación de 500 gramos de dos cabos, color caqui	70
3	HILO CALIBRE 75	Fibras de filamento continuo, con longitud indefinida, resistentes a la mayoría de los agentes químicos. Presentación de 5.000 yardas, color caqui, calibre 75.	50
4	BOTON 24 LINEAS	Botón en material plástico, de 4 orificios, color caqui, de 24 líneas de tamaño.	5039
5	BOTON 28 LINEAS	Botón en material plástico, de 4 orificios, color caqui, de 28 líneas de tamaño.	2000
6	AGUJA 16X257	Aguja referencia 16x257 calibre 14, unidad de medida por paño	70

7	AGUJA REF.134	Aguja referencica134 calibre 14, unidad de medida por paño.	80
8	AGUJA REF. 81X1	Aguja referencia 81X1 calibre 14, unidad de medida por paño.	90
9	AGUJA REF. 108 X1	Aguja referencia 108X1 calibre 14, unidad de medida por paño.	20
10	AGUJA REF. UY X113	Aguja referencia UYX113 calibre 18, unidad de medida por paño.	50
11	AGUJA REF. DVX63	Aguja referencia DV X 63 calibre 14, unidad de medida por paño.	20
12	AGUJA REF. UY128	Aguja referencia UY128 calibre 14, unidad de medida por paño.	30
13	PULIDOR PLÁSTICO	Pulidor para hilos textil	43
14	METRO MODISTERÍA	Metro plastificado con medidas en centímetros y pulgadas	4
15	CINTA DE ENMASCARAR DE 3 CM	Cartón cartulina para moldes (pliego)	6
16	TELA TAFETA Nº 27 COLOR NEGRO METRO X 150	Cinta de Enmascarar de 3 cm	400
17	CARTON CARTULINA	Tela seda delgada resistente	15

NOTA: LAS CANTIDADES SERAN AJUSTADAS AL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PRESENTE, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO LOS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN SOBREPASE EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

• En caso de que sea necesario retirar un elemento por defecto de fabricación, el proveedor deberá hacer su reemplazo por uno de iguales características, previa autorización del supervisor del contrato.

• En caso de que el insumo sea de difícil consecución por salida del mercado o existencias agotadas, se aceptará uno con iguales o mejores características técnicas, siempre y cuando se garantice por parte del fabricante la calidad normal del producto. El proveedor deberá comunicar por escrito al supervisor del contrato esta situación, quien previo estudio autorizará la aceptación del cambio.

• Se debe entender que cada una de la obligaciones, actividades y requerimientos descritos en este numeral de Especificaciones Técnicas del Objeto del Proceso de Contratación, son plena responsabilidad del contratista, sin ningún costo adicional para la Entidad.

Las especificaciones técnicas descritas son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. **(No modificar, no adicionar y no suprimir) en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.**

Es así que se requiere contratar la adquisición de estos insumos con una empresa especializada en el área de insumos para confección, que cuente con experiencia en el mercado.

Insumos de excelente calidad, con stock de productos que reemplacen algún cambio a que haya lugar por defecto de fabricación o cualquier imprevisto de forma inmediata. No obstante, el cambio de cualquier parte se efectuará una vez la reclusión así lo requiera y autorice.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3*. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que*

tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4**. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. *COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.*

Para la acreditación y la participación de mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

[1]CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2022 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

[1] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

Cuadro clasificación 2022 1 UVT= $38.004 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $809.488.252	Hasta $1.253.675.952	Hasta $1.701.401.076
Pequeñas empresas	Superior a $809.488.252 y hasta $7.790.629.980	Superior a $1.253.675.952 y hasta $5.014.665.804	Superior a $1.701.401.076 y hasta $16.387.172.784
Medianas empresas	Superior a $7.790.629.980 y hasta $65.996.476.260	Superior a $5.014.665.804 y hasta $18.357.224.136	Superior a $16.387.172.784 y hasta $82.114.938.768

TOMADO DE BANCOLDEX. EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate de en las ofertas presentada se aplicarán los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a bienes de consumo que poseen las mismas especificaciones técnicas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto considerado para esta adquisición no excede el 10% de la mínima cuantía considerada para el INPEC en la vigencia del 2022, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección será la de contratación de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, en concordancia con elartículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 por lo tanto, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía".

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015,

"Adquisición de insumos para la elaboración de uniformes masculinos de dotación para la población privada de la libertad".

Encontrándose en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
01	(B) MATERIAS PRIMAS	(11000000) Material Mineral, textil y vegetal y animal no comestible	(11150000) Fibras hilos e hilados	(11151700) Hilos	(11151703) Hilado de poliéster
02	(B) MATERIAS PRIMAS	(11000000) Material Mineral, textil y vegetal y animal no comestible	(11150000) Fibras hilos e hilados	(11151700) Hilos	(11151703) Hilado de poliéster
03	(B) MATERIAS PRIMAS	(11000000) Material Mineral, textil y vegetal y animal no comestible	(11150000) Fibras hilos e hilados	(11151700) Hilos	(11151703) Hilado de poliéster
04	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53000000) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(53141500) Afianzadores de costura	(53141505) Botones
05	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53000000) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(53141500) Afianzadores de costura	(53141505) Botones
06	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	(53000000)Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(5314600) Suministros de costura variados	(53141605) Agujas de costura
07	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	(53000000)Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(5314600) Suministros de costura variados	(53141605) Agujas de costura
08	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	(53000000)Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(5314600) Suministros de costura variados	(53141605) Agujas de costura
09	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	(53000000)Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(5314600) Suministros de costura variados	(53141605) Agujas de costura

10	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	(53000000)Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(5314600) Suministros de costura variados	(53141605) Agujas de costura
11	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	(53000000)Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(5314600) Suministros de costura variados	(53141605) Agujas de costura
12	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	(53000000)Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(5314600) Suministros de costura variados	(53141605) Agujas de costura
13	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53000000) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(53141600) Suministros de costura variados	(53141620) corta costura
14	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53000000) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(53141600) Suministros de costura variados	(53141620) corta costura
15	B) MATERIAS PRIMAS	(14000000) Materiales y productos de papel	(14120000) Papel para uso industrial	(14121500) Cartón y papel para embalaje	(14121501) Cartón blanqueado
16	(B) MATERIAS PRIMAS	(14000000) Materias y productos de papel	(14110000) Productos de papel	(14121800) Papeles recubiertos	(14121809) Papel de enmascarar
17	(B) MATERIAS PRIMAS	(11000000) Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	(11160000) Tejido y materiales de cuero	(11162100) Tejidos o telas especiales	(11162133) Tela de satín

5. CONCEPTOFINANCIERO

Según oficio sin N°2022IE0087011 de fecha 03 de mayo 2022, suscrito por el ordenador del gasto, donde se solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar la adquisición de rubro A-03-03-01-017Rehabilitación y Atención al Recluso para la adquisición de insumos para la elaboración de uniformes programa de Autoabastecimiento.	De acuerdo con el certificado de exclusión de IVA N°MJD-CER22-001014-4000, el INPEC se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas(IVA) (art.130 ley 633 de 2000). En la pag.26 el RubroA-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACIÓN AL RECLUSO, BSITEM 618, Por lo tanto, la factura de los elementos NO deberá incluir el IVA.	En relación con los descuentos de ley relacionados con la Retención de Fuente, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor y a la aplicación de la normatividad vigente.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - **Reclusión de Mujeres de Pereira** procederá a la elaboración, del análisis del sector terciario o sector de servicio y dejar constancia mediante el presente documento.

A) **ASPECTOS GENERALES:** El sector textil en Colombia históricamente ha sido uno de los sectores con mayores desempeños en la industria colombiana gracias a la alta generación de empleo, buena dinámica empresarial y gran aporte a la industria del país. Los textiles y confección están catalogados a nivel mundial como artículos de consumo masivo, desde sus inicios tomo fuerza en los diferentes países donde se fue desarrollando y con el paso del tiempo y gracias a los diferentes avances tecnológicos fue convirtiéndose poco a poco en uno de los principales pilares de las economías mundiales; aunque es una industria muy vulnerable y para el país ha sufrido varias crisis por consecuencias del comercio informal, contrabando, falta de medidas proteccionistas contundentes que apoyen las exportaciones y las favorezcan frente a las importaciones y que le han restado competitividad al sector en la industria del país. La globalización y la tecnología han aportado al sector competitividad y aunque aún falta mucho apoyo e inversión en la industria textil y confección en el país, esta sigue creciendo a pesar de los percances sufridos por la pandemia del covid 19 y sigue posicionándose como una de las mejores a nivel mundial, las grandes industrias le inyectan modernización y reingeniería logrando así mayor eficiencia y elevando su competitividad.

La región Risaraldense ha estado a la vanguardia del crecimiento de la confección como una industria pujante, característica de su gente, es por esto que el fortalecimiento de la mano de obra en la confección, es un pilar fundamental de la economía de la región.

B) **ASPECTOS TÉCNICOS:** con el objetivo de confeccionar prendas de vestir con calidad, se hace necesario la adquisición de insumos de buena calidad, de marcas reconocidas, que permitan garantizar el producto en su uso normal.

En conclusión, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los productos, de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas y conforme a lo ofrecido en la propuesta incluyendo las marcas y las cantidades que la entidad requiera para su correcto desempeño y funcionamiento.

7.1. PERSPECTIVA LEGAL.

En la Reclusión de mujeres de Pereira, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la adquisición de insumos (hilaza por 200 gramos, hilaza por 500 gramos, hilo calibre 75, botón caqui de 24 líneas, botón caqui de 28 líneas, aguja de varias calibres, pulidor plástico, metro modistería, cinta de enmascarar, tela tafeta n° 27 color negrox150 metros, cartón cartulina),para la elaboración de uniformes masculinos, con el fin de confeccionar los uniformes de dotación para la población privada de la libertad, por concepto de atención y rehabilitación al recluso definido en el decreto 1793 de diciembre 21 de 2021 Para el cumplimiento de las funciones y misiones institucional.

Normatividad aplicable a la entidad: en materia contractual la ley señala las diferentes modalidades de selección, siempre y cuando se cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas y se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad, señalados en los artículos 123 y 209 de la Constitución Política de Colombia, como reglas que deben aplicar las entidades estatales para el cumplimiento de su función. Para adelantar este proceso de contratación se tendrá en cuenta la normatividad vigente que se deben aplicar conforme a lo establecido en: la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

Normatividad aplicable a la actividad del Contratista: Código de Comercio, Código Civil, Estatuto General del Consumidor. Normatividad aplicable al contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y Código Civil.

Las normas que regulan a las empresas que prestan este servicio, están contempladas en el Estatuto Tributario a nivel de gravámenes, las normas generales del código de comercio en lo referente a la organización y regulación de las sociedades constituidas para prestar el servicio a contratar y las disposiciones de la Superintendencia de Sociedades.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2. ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, la Reclusión de Mujeres de Pereira ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel Nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de servicios requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad de la Reclusión de Mujeres de Pereira con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basados en solicitudes de cotización

enviadas a los establecimientos de comercio: BROTHER MAQUICOSER,GRUPO GAISLOP los cuales respondieron en los términos solicitados de cinco empresas que se realizó solicitud de cotización de insumos por tanto, los documentos aportados permiten obtener valores mínimos reales del sector, como constan en el proceso.

7.2.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo al análisis de la oferta, hemos encontrado que a nivel regional y en la ciudad de Pereira y Dosquebradas existen establecimientos comerciales que en su objeto comercial contempla el suministro de los productos que requiere la Reclusión de Mujeres de Pereira, por tanto, se tienen valores como referencia para la negociación después del análisis del sector y que consideramos ajustados a los precios del mercado, dada la experiencia y que se encuentran en el "Estudio del mercado". Así mismo se anexan los soportes documentales de cotizaciones aportadas por los establecimientos comerciales de posibles oferentes, dedicados a la comercialización de los productos y de servicios descritos en los estudios previos. Están en capacidad de suministrar lo requerido por la Entidad las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación a participar.

7.2.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron elementos por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad. Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante el último año, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD.

En los últimos tres (3) años, la Reclusión de Mujeres de Pereira - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	N° CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DE CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA	PAGINA EN LA CUAL SE PAUTO
2021	RM-PEI-2021-007	Mínima cuantia	GRUPO GAISLOP SAS	16.999.745	N/A	N/A	www.contratos.gov.co
2020	RM-PEI-2020-012	Mínima cuantia	JAIRO FORERO BARBOSA	16.999.980	N/A	N/A	www.contratos.gov.co
2019	RM-PEI-2019-017	Mínima cuantia	MARKETGROUP SAS	14.288.705	N/A	N/A	www.contratos.gov.co

b. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERISTICA	VALOR UNITARIO	TAMAÑO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2.015	SENA	INVDIS-076-2015	Compra de Materiales de Formación para la ejecución y orientación de los programas en el ambiente de confección de prendas del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial	SUMINISTROS MA & BE S.A.S				6,697,500
2.015	SENA	INVDIS-046-2015	Compra de materiales para impartir formación profesional del ambiente Manufactura Textil y Cuero, Área de Calzado, para los diversos programas que se ofertan en el Centro de Diseño de Innovación Tecnológica Industrial de la Regional Risaralda durante la vigencia 2015	EDITH VARGAS BERNAL				4,614,300
2.015	SENA	INVDIS-010-2015	Compra de materiales necesarios para impartir formación profesional del ambiente Manufactura Textil y Cuero, Áreas de Calzado y Marroquinería, para los diversos programas que se ofertan en el Centro de Diseño de Innovación Tecnológica Industrial de la Regional Risaralda durante la vigencia 2015.	EDITH VARGAS BERNAL				8,000,000

7.3. ANALISIS DE MERCADO.

Para estimar el presupuesto oficial, la Reclusión de Mujeres de Pereira solicitó cotizaciones a las siguientes empresas del sector quienes dentro de su objeto social prestan el servicio requerido por el establecimiento, así: **BROTHER MAQUICOSER. GRUPO GAISLOP, MARKETGROUP SAS, MLS, COMERCIALIZADORA CST SAS.**

Una vez realizada la solicitud se recibieron dos cotizaciones, con la que se llevó a cabo el correspondiente estudio de mercado, con el propósito de obtener el mejor precio durante el desarrollo de la invitación pública, los cuales se anexan al presente estudio. **Por lo tanto, los oferentes deben tener en cuenta el valor promedio unitario de cada ítem el cual no debe sobrepasar el valor descrito en los Estudios Previos.**

Se deja constancia que dos empresas respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el objeto a contratar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDADES	GRUPO GAISLOP SAS COTIZACIÓN N° 1		BROTHER MAQUICOSER COTIZACION N°2		VALOR UNITARIO PROMEDIO DOS EMPRESAS	VALOR PROMEDIO TOTAL DOS EMPRESAS
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	HILAZA POR 200 GRS COLOR CAQUI	150	$ 5.670	$ 850.500	$ 9.000	$ 1.350.000	$ 7.335	$ 1.100.250
2	HILAZA POR 500 GRAMOS	70	$ 14.000	$ 980.000	$ 12.500	$ 875.000	$ 13.250	$ 927.500

3	HILO CALIBRE 75	50	$ 8.900	$ 445.000	$ 12.500	$ 625.000	$ 10.700	$ 535.000
4	BOTON 24 LINEAS	5039	$ 120	600.000	$ 300	$ 1.511.700	$ 210	$ 1.058.190
5	BOTON 28 LINEAS	2000	$ 212	424.000	$ 300	$ 600.000	$ 256	$ 512.000
6	AGUJA 16X257	70	$ 11.300	$ 791.000	$ 850	$ 59.500	$ 6.075	$ 425.250
7	AGUJA REF.134	80	$ 11.000	$ 880.000	$ 850	$ 68.000	$ 5.925	$ 474.000
8	AGUJA REF. 81X1	90	$ 13.500	$ 1.215.000	$ 1.500	$ 135.000	$ 7.500	$ 675.000
9	AGUJA REF. 108 X1	20	$ 18.900	$ 378.000	$ 1.500	$ 30.000	$ 10.200	$ 204.000
10	AGUJA REF. UY X113	50	$ 14.000	$ 700.000	$ 1.900	$ 95.000	$ 7.950	$ 397.500
11	AGUJA REF. DVX63	20	$ 14.000	$ 280.000	$ 1.800	$ 36.000	$ 7.900	$ 158.000
12	AGUJA REF. UY128	30	$ 18.000	$ 540.000	$ 1.600	$ 48.000	$ 9.800	$ 294.000
13	PULIDOR PLÁSTICO	43	$ 10.800	$ 464.400	$ 5.500	$ 236.500	$ 8.150	$ 350.450
14	METRO MODISTERÍA	4	$ 2.700	$ 10.800	$ 2.500	$ 10.000	$ 2.600	$ 10.400
15	CINTA DE ENMASCARAR DE 3 CM	6	$ 6.750	$ 40.500	$ 5.000	$ 30.000	$ 5.875	$ 35.250
16	TELA TAFETA Nº 27 COLOR NEGRO METRO X 150	400	$ 6.750	$ 2.700.000	$ 7.000	$ 2.800.000	$ 6.875	$ 2.750.000
17	CARTON CARTULINA	15	$ 7.425	$ 111.375	$ 5.000	$ 82.500	$ 6.213	$ 93.188
						TOTAL VALOR PROMEDIO		$ 9.999.978

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para la contratación para la "Adquision de insumos para la elaboración de uniformes masculinos de dotación para la población privada de la libertad".

. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de las cotizaciones de cada producto y obteniendo el promedio de mínimo dos cotizaciones de menor valor.

TOTAL PROMEDIO DE MERCADO
$ 9.999.978

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 9.999.978) "Adquisición de insumos para la elaboración de uniformes masculinos de dotación para la población privada de la libertad".

El valor promedio total establecido en el presente estudio previo será el valor de referencia para establecer el menor precio entre las ofertas presentadas, por lo tanto, los oferentes deberán tener en cuenta este valor al momento de presentar su propuesta, además el valor unitario de cada ítem ofertado no se podrá sobrepasar de los valores unitarios de mercados establecidos en los presentes.

NOTA: el valor promedio de cada ítem ofertado no debe superar el valor descrito en el presente estudio al igual que el valor total promedio, el cual se toma como referencia del menor valor, será **CAUSAL DE RECHAZO** el no ofrecimiento de alguno de los ítems o que estos superen el valor unitario promedio o valor total promedio establecido en el estudio de mercado.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- N°4822 de fecha 05de mayo de 2022, con cargo a la Sección 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", CUENTA 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBCUENTA 5, OBGJ 3, ORD 6, REC ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, POSICIÓN DEL CATÁLOGO 423.Objeto: CDP para la adquisición de insumos para la elaboración de uniformes del programa de autoabastecimiento, expedida por la señora ALBA RUT CARDENAS CORRALES PAGADORA DE LA RECLUSION DE MUJERES DE PEREIRA, **POR VALOR DIEZ MILLONES M/CTE ($10.000.000).**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del presente contrato es de 30 días previa publicación en el SECOP de la comunicación de aceptación de la oferta y la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del área de presupuesto.

11. FORMA DE PAGO.

La Reclusión de Mujeres de Pereira efectuará un solo pago contra-entrega al contratista de acuerdo al valor de los bienes y servicios objeto del proceso, debidamente recibidos y facturados, lo anterior sujeto al CUPO PAC autorizado; previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Las facturas emitidas por el contratista deberán ser cargadas en la plataforma OLIMPIA, o la que disponga el ministerio de hacienda, y dar aviso al supervisor del contrato en un término máximo de Dos (02) Días para ser verificadas y una vez revisadas se apruebe o se rechace si hay alguna inconformidad.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por La Reclusión de Mujeres de Pereira dentro de los Noventa (90) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el

cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Se fija en la Reclusión de Mujeres de Pereira y para todos los efectos legales, el domicilio se fija en Dosquebradas vía Turín la popa kilómetro 3 Sector la Badea.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contratista seleccionado queda obligado a entregar los insumos de confección (Hilaza, hilo, botón, metro de modistería), el domicilio se fija en Dosquebradas vía Turín la popa kilómetro 3 Sector la Badea.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

14.1.1. Obligaciones generales.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

Cumplir con el objeto del contrato de "Adquision de insumos para la elaboración de uniformes masculinos de dotación para la población privada de la libertad".

a. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

b. EL CONTRATISTA, se obliga a entregar en adecuadas condiciones de calidad, los bienes solicitados por el Establecimiento dentro del plazo establecido en la presente, asumiendo EL CONTRATISTA todos los costos para la entrega de los mismos.

c. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Reclusión de Mujeres de Pereira

d. Avisar a la Reclusión de Mujeres de Pereira dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.

e. Avisar a la Reclusión de Mujeres de Pereira, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

f. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993

g. EL CONTRATISTA, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a acreditar ante EL ESTABLECIMIENTO antes y durante la ejecución el cumplimiento con las obligaciones inherentes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, igualmente y conforme a las normas, los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

h. EL CONTRATISTA debe hacer seguimiento a los servicios prestados en el proceso con el fin de no exceder el monto del contrato, de ocurrir lo anterior debe hacer la respectiva devolución en la facturación, si al momento de recoger los insumos ya no se encuentran disponibles, es responsabilidad del contratista asumir los costos de los mismos.

14.1.2. Obligaciones específicas.

a) Responsable por la calidad y oportuno cumplimiento de los productos, es decir que se hace responsable cuando requiera de terceros para su desarrollo.

b) Contar de manera permanente con: línea telefónica, correo electrónico, fax y números de celular, con el fin de reportar los incidentes que puedan presentarse. Igualmente debe entregar al inicio del contrato documento que defina el procedimiento de la mesa de ayuda.

c) Asegurar el cumplimiento del servicio solicitado por la Entidad hasta que se haya atendido y solucionado, luego el caso será cerrado por la Entidad a través de una notificación, previa validación de funcionalidad del funcionario que opera el equipo y aprobación del supervisor del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC.

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

f) Garantizar al CONTRATISTA toda la información necesaria, de manera oportuna para la correcta ejecución del contrato.

g) Efectuar los pagos en los términos pactados en la presente invitación.

h) Verificar el cumplimiento de las especificaciones del contrato y expedir recibido a satisfacción sobre el adecuado cumplimiento del contrato, a través del supervisor del contrato.

i) Verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y el pago de los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Una propuesta será rechazada cuando:

a) El proceso será declarado desierto cuando:

b) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

c) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

d) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses La Reclusión De Mujeres De Pereira

e) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

f) Si la oferta es presentada es presentada por medios diferentes al SECOP II.

g) Cuando para este mismo proceso de selección publiquen varias propuestas por el proponente.

h) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

i) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

j) Cuando la oferta no cumpla con los requisitos del SECOP II.

k) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

l) Cuando la oferta publicada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

m) En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

El proceso será declarado desierto cuando:

• Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

• Cuando no se presente ninguna oferta en el SECOP II.

• En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

• Las causales determinadas en la ley 80 de 1993 artículo 25, numeral 18.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades tratamientos específicos de asignación y mitigación.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DE LA RM-PEREIRA	
											¿CÓMO?	¿CUANDO?
1	General	Externo	Planeación	Económico	Que no se presente oferente.	Que se agote el inventario del producto requerido.	Media	Contratante		Bajo	Verificar que los productos cumplan los estándares de calidad requeridos en la presente licitación.	Al momento de ser entregados al área de almacén se realizara la revisión física de los productos por parte del supervisor del contrato.
2	general	Externo	Planeación	Económico	Mora en el pago por parte del Estado	Entidad contratante	alto	contratista	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	Bajo	A través del supervisor	Durante el proceso de contratación
3	General	Externo	Planeación	Económico	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	Responsabilidad; entrega de los productos en los tiempos establecidos en la presente licitación.	Media	Contratante	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación.	Bajo	supervisor	En el estudio de mercado y proceso de contratación

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por la funcionaria **ANA HERMELINDA MORENO BELTRÁN** responsable del Taller de Confecciones de la Reclusión de Mujeres de Pereira del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

LINA MARCELA REY LOPERA
Coordinadora Atención y Tratamiento

Elaborado por: Ana Hermelinda Moreno B
Fecha de elaboración: 17/05/2022.